

# BOLETIN OFICIAL



# BALEAR.

NÚM. 3833.

## Artículo de oficio.

(Número 237.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
de las islas Baleares.

Obras públicas.—Faros.—Por la Dirección general se me ha remitido el siguiente anuncio.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 de abril último, esta Dirección general ha señalado el día 6 de julio próximo á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el Cabo Dartuch, en Menorca, bajo la cantidad de ciento sesenta y dos mil diez y nueve reales á que asciende la proposición presentada por Don Andrés Rosés, la cual servirá de base para la subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 48 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento y en Palma ante el Gobernador de las Islas Baleares, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público la memoria descriptiva, plano, presupuesto, condiciones facultativas y económicas y proposición de Rosés.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de ocho mil reales en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes y en los que no lo tuviesen al de su cotización en la Bolsa; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará única-

mente entre sus autores, una segunda licitación abierta, en los términos prescritos por la citada Instrucción; debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de mil reales, y quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien reales. Madrid 4 de junio de 1857.—El Director general de obras públicas.—Ramon de Echevarria.

### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de.....enterado del anuncio publicado con fecha 4 de junio de 1857 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la torre y edificio de un faro de cuarto orden en el cabo Dartuch, Menorca, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposición que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)

Fecha y firma del proponente.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para su debida publicidad, advirtiendo á las personas que quieran tomar parte en el remate que, en virtud del preinserto anuncio, tendrá lugar en este Gobierno de provincia á las doce del día 6 de julio próximo, y que los documentos que se citan estarán de manifiesto en la secretaria del mismo desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde de los dias no festivos. Palma 12 de junio de 1857.—Leandro Villar.

(Número 238.)

Vigilancia.—Interesa á la Administración de justicia que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, en particular los mas inmediatos á la villa de Porreras, así como los demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias para averiguar los autores y

cómplices del robo perpetrado en casa de Pedro José Ballester vecino de dicha villa y el paradero de los efectos robados, que son los que van continuados al pié de esta circular. El resultado que ofrezcan estas diligencias se pondrá en conocimiento del señor juez de primera instancia del partido de Manacor que instruye causa sobre aquel delito. Palma 12 de junio de 1857.—Leandro Villar.

Relacion de los efectos que se citan en la circular que precede.

Doscientas cincuenta libras entre durillos y pesetas y dos duros de columnas.

Un rosario con cuentas negras y cruz de oro redonda que costó diez libras mallorquinas.

Un anillo de oro con tres piedras color de caramelo, tamaño regular y costó 20 reales vellon.

Cuatro botones dorados para puño de camisa de muger que costaron 4 reales.

Un Santo Cristo platon dorado con cruz de laton de unas tres pulgadas de largo esta, y el crucero de dos.

Cinco onzas de azafran en un bote de hojalata.

Ocho sobrasadas grandes dos de ellas de peso de 18 tercias.

Dos sábanas de lienzo sin coser.

Siete idem de idem un poco usadas.

Una pieza de idem de 10 canas.

(Número 239.)

Vigilancia.—Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia cuyos términos lindan con el mar, practicarán por sí y por medio de sus dependientes las debidas diligencias para el hallazgo del cadáver de Juan Melis de Capdepera, cuyas señas van anotadas al pié de esta circular, que al parecer se ahogó en el mar. En el caso de encontrarlo formalizarán las diligencias correspondientes para venir en conocimiento de la identidad de su persona, reconocimiento y autopia facultativa con lo demas que sea procedente, y las remitirán al señor juez de primera instancia del par-

tido de Manacor para los fines que haya lugar. Palma 12 de junio de 1857.—Leandro Villar.

Señas.

Seis años de edad, que era regordete y alto atendida su edad, pelo castaño oscuro, la cabeza rapada, color sano con una cicatriz en medio de la frente, vestido con calzoncillo blanco de drap, camisa de lista con rayas grandes compuestas de rayas mas pequeñas amarillas y blancas y otras moradas de una sola raya, una chaqueta ó mariolo de lana negra sin calzado en los pies y sombrero de palma en la cabeza.

(Número 240.)

Vigilancia.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice de Real orden con fecha 27 de mayo último lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se participa á este de la Gobernacion haber sido dados de baja en el ejército, por no haberse presentado oportunamente en sus respectivos cuerpos, los capitanes de Infanteria don Manuel Moreno del Pozo, don Antonio Villa y Chozá y don Carlos Serrano Moreno, como tambien el de igual clase graduado Teniente del Batallon de Cazadores de Barcelona don Manuel Rodriguez Catalan. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades de esa provincia, no puedan aparecer los referidos individuos en punto alguno con un carácter militar que perdieron con arreglo á la ordenanza y disposiciones vigentes.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para los efectos que quedan prevenidos. Palma 12 de junio de 1857.—Leandro Villar.



Relacion que se cita en la condicion 4.<sup>a</sup> y otras varias de las que preceden.

NOTA de consignaciones de sal á que se refiere la condicion 46.

(Continuacion.)

Alfolies y depósitos.	Fábricas y depósitos de donde se surtirán.	Quintales de sal.	TOTALES.
<b>BADAJOS.</b>			
Badajoz.	Depósito de Sevilla.	4000	4000
Mérida.	Idem.	5200	5200
Llerena.	Idem.	5600	5600
Zafra.	Idem.	6600	6600
Fregenal.	Idem.	3200	3200
Jerez de los Caballeros.	Idem.	2600	2600
Olivenza.	Idem.	1900	1900
Alburquerque.	Idem.	2700	2700
Barcarrota.	Idem.	3000	3000
Talarrubias.	Idem.	4200	4200
Almendralejo.	Idem.	3100	3100
Azuaga.	Idem.	2200	2200
Zalamea.	Idem.	2900	2900
Villanueva de la Serena.	Idem.	4700	4700
Don Benito.	Idem.	4200	4200
			53100
<b>BARCELONA.</b>			
Berga.	Cardona.	18100	48100
Vich.	Idem.	26000	26000
Igualada.	Idem.	42900	42900
Cardona.	Idem.	47400	47400
			74400
<b>BURGOS.</b>			
Burgos.	Poza.	41000	41000
Bribiesca.	Idem.	4700	4700
Castrogeriz.	Idem.	4800	4800
Medina.	Poza.	3200	3200
Pampliega.	Idem.	4400	4400
Poza.	Idem.	700	700
Sedano.	Idem.	900	900
Villadiago.	Idem.	4900	4900
Roa.	Idem.	2100	2100
Salas.	Idem.	4400	4400
Belorado.	Anana.	4700	4700
Lerma.	Idem.	2300	2300
Miranda.	Idem.	4000	4000
Frias.	Rosio.	700	700
Aranda.	Imon.	6200	6200
Arauzo de Miel.	Idem.	3400	3400
			41100
<b>CÁCERES.</b>			
Cáceres.	Depósito de Sevilla.	7300	7300
Alcántara.	Idem.	4000	4000
Brozas.	Idem.	4700	4700
Coria.	Idem.	4000	4000
Montánchez.	Idem.	3100	3100
Miajadas.	Idem.	2800	2800
Navalmoral.	Idem.	6000	6000
Trujillo.	Idem.	9600	9600
Plasencia.	Idem.	9600	9600
Valencia de Alcántara.	Idem.	2000	2000
Acebo.	Idem.	3600	3600
Ceclavin.	Idem.	4600	4600
			52300
<b>CÁDIZ.</b>			
Arcos.	San Fernando.	4300	1300
San Fernando.	Idem.	500	500
Medina.	Idem.	4500	4500
Alcalá.	Idem.	800	800
Sanlúcar.	Sanlúcar.	3600	3600
Bornos.	Hortales.	4400	4400
Grazalema.	Idem.	700	700
Ubrique.	Idem.	800	800
Olvera.	Idem.	600	600
			41200

<b>CASTELLON.</b>			
Segorve.	Depósito de Murviedro.	42000	42000
Morella.	Idem de Vinaroz.	48000	48000
			30000

<b>CIUDAD-REAL.</b>			
Ciudad-Real.	Pinilla.	5000	5000
Almaden.	Idem.	3500	3500
Almagro.	Idem.	4600	4600
Almodóvar.	Idem.	3200	3200
Daimiel.	Idem.	2900	2900
Malagon.	Idem.	1800	1800
Manzanares.	Idem.	2000	2000
Piedrabuena.	Idem.	3000	3000
Santa Cruz.	Idem.	1700	1700
Valdepeñas.	Idem.	1600	1600
Infantes.	Idem.	3500	3500
La Solana.	Idem.	1600	1600
Alcazar de San Juan.	Minglanilla.	5800	5800
			40200

<b>CÓRDOBA.</b>			
Córdoba.	Duernas.	6400	6400
Aguilar.	Idem.	600	600
Bujalance.	Idem.	4200	4200
Castro.	Idem.	4000	4000
Espiel.	Idem.	900	900
Fuente-Obejuna.	Idem.	1600	1600
Montilla.	Idem.	4400	4400
Pozo-blanco.	Idem.	4000	4000
Rambla.	Idem.	4000	4000
Hinojosa.	Idem.	4800	4800
Baena.	Cuesta-Palomas.	2000	2000
Montoro.	Idem.	3000	3000
Priego.	Idem.	4400	4400
Cabra.	Jarales.	600	600
Lucena.	Idem.	4200	4200
Puente-Genil.	Idem.	300	300
Palma.	La Torre.	4200	4200
			29600

<b>CORUÑA.</b>			
Santiago.	Depósito de Padron.	44400	44400
Mellid.	Idem de Betanzos.	3200	3200
			47600

<b>CUENCA.</b>			
Cuenca.	Minglanilla.	7000	9500
	Monteagudo.	2500	
Campillos.	Minglanilla.	4800	4800
Cañete.	Fuente el Manzano.	4200	4900
	Tragacete.	700	
Parrilla.	Minglanilla.	4000	4000
Priego.	Tragacete.	2000	2800
	Valtablado.	800	
San Clemente.	Minglanilla.	3200	3200
Belmonte.	Idem.	3000	3000
Castillo de Garcí-Muñoz.	Idem.	2000	2000
Villanueva de la Jara.	Idem.	3100	3100
Gascueña.	Monteagudo.	800	4600
	Belinchon.	800	
Huete.	Belinchon.	2200	2200
Tarancon.	Idem.	3400	3400
Valdeolivas.	Almallá.	2100	2100
			43600

<b>GERONA.</b>			
Gerona.	Depósito de San Feliú.	43600	43600
Figueras.	Idem de la Escala.	7500	7500
			21100

<b>GRANADA.</b>			
Granada.	La Malá.	42800	12800
Loja.	Loja.	1000	4000
Alhama.	Idem.	700	700
Baza.	Hinojarés y Bacor.	2700	2700
Guadix.	Roquetas.	4000	5000
	Hinojarés y Bacor.	4000	
Orgiva.	Roquetas.	2400	2400
Ugijar.	Idem.	4400	4400
	Periago.	1600	
Hués-car.	Zacatin.	500	2600
	Hinojarés y Bacor.	500	
Santa Fé.	La Malá.	900	900
			32500



GUADALAJARA.

Guadalajara.	Olmeda.	4000	5000
	Belinchon.	1000	
Sigüenza.	Olmeda.	3000	3800
	Medinaceli.	800	
Molina.	Almallá.	4700	4700
Pastrana.	Belinchon.	3400	3400
Brigüega.	Almallá.	1000	5600
	Saelices.	4600	
Cogolludo.	Almallá.	1000	5200
	Olmeda.	4200	
Alcocer.	Saelices.	3700	3700
			31400

HUELVA.

Aracena.	Depósito de Sevilla.	6200	6200
La Palma.	Idem de Huelva.	4300	4300
			40500

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL MILITAR.

Anuncio.

Debiendo procederse á contratar por 4 años á contar 15 dias despues de comunicada la Real aprobacion el suministro de utensilios que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850 y adiciones introducidas posteriormente, corresponda á las tropas y caballos del ejército existentes en los presidios menores de Africa de Peñon, Melilla, Alhucemas é Islas Chafarinas, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta será simultánea y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general y en los de la subalterna del distrito bajo la presidencia de sus respectivos encargados á la 1 del dia 6 de julio próximo, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 junio siguiente y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de dichas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía de sus ofrecimientos el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la Caja general ó en las Tesorerías de Hacienda pública de las Provincias, por la cantidad de 30 reales vellon bien en metálico ó su equivalente, según las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del Estado consolidada ó diferida del tres por ciento ó en acciones de carreteras y ferro-carriles admisibles según el Real decreto de 27 de agosto de 1855, por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, despues de constituido el Tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, los cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, y acto continuo se procederá por el Presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites y no se admitirán las que sean superiores al mismo en sus resultados totales ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles contendrán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion el Presidente de dicho Tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa; pero si los autores de pro-

posiciones iguales no entrasen en contienda ni ninguno mejorase la suya, el Tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5.ª Cuando la proposicion mas beneficiosa obtenida en la capital del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de subasta de esta Intendencia general se verificará nueva licitacion en esta corte en los mismos estrados de la referida Intendencia el dia y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa, conforme á lo establecido en la anterior regla 4.ª

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso que no merezca aquel la Real aprobacion.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 2 de junio de 1857. —Francisco Orlando.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Las personas en cuyo poder se hallen ó las que se crean con derecho á seis vales no consolidados de á 200 pesos cada uno números 69,979 al 69,984 que en la renovación de 1.º de 1824 salieron emitidos á favor de D. Ignacio Hinguet se servirán acudir á deducirlo en las oficinas de la Deuda pública en el término de cuarenta dias contados desde la primera publicacion de este anuncio, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que se presente reclamacion alguna justificada, se dispondrá lo que corresponda acerca de la propiedad de los espresados documentos. —Madrid 11 de marzo de 1857. —El secretario—Angel de Heredia. —Visto bueno.—El director general presidente. —Ocaña.

CONTADURIA DE HACIENDA

pública de las Baleares.

La Direccion general del Tesoro público, me ha remitido en escrito de 2 del que rige la relacion de acreedores de clases pasivas por los presupuestos de 1859 á 1851, á fin de que se proceda al pago de los respectivos créditos por hallarse autorizado de la distribucion de fardos del corriente mes.

En circular inserta en el Boletín oficial de esta provincia número 3830, ha tenido á bien el Sr. Gobernador de la misma publicar los nombres de los interesados con expresion de las cantidades que se les adeudan, y siendo muy posible que algunos de ellos hayan fallecido, considera indispensable, con el deseo de no intervenir pagos indebidos, que los mismos acreedores ó sus legítimos herederos presenten en esta oficina la fé de escritura y los documentos que legitimen su derecho, si ya no lo hubieren verificado, á fin de continuarles en la nómina de la clase á que pertenezcan; en la inteligencia de que no se acreditará cantidad alguna á los que dejen de presentarse por sí ó por medio de persona que les represente con poder especial para el percibo de la cantidad que les corresponda. Los poderes podrán estenderse en los términos que previene el art. 32 de la Real Instruccion de 25 de octubre de 1850.

Los que, espirado dicho plazo no hubiesen presentado la fé de escritura y demas documentos indicados, no podrán tener entrada en las nóminas que firmará esta Contaduria en los cinco últimos dias de este mes, sin perjuicio de continuarles en la de los meses subsesivos á medida que lo verifiquen.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y demas periódicos de la capital para conocimiento de los interesados. Palma 15 de junio de 1857. —Estanislao Joaquín Pintó.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de Calviá.

Hallándose vacante la plaza de oficial sache de este pueblo, se anuncia al público para que los aspirantes durante el término de quince dias á contar desde la fecha, puedan presentarse al presidente de esta corporacion con quien podrán cerrar y anular la contrata. Calviá 10 de junio de 1857. — Juan Salom, Alcalde. — Por acuerdo del Ayuntamiento. — Antonio Vicens, Srio.

COMISION PROVINCIAL

de Instruccion primaria de las Baleares.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10, del reglamento de 48 de junio de 1850, esta Comision ha señalado el dia 16 de julio próximo para dar principio á los exámenes ordinarios de maestros elementales de Instruccion primaria.

Concluidos tendrán lugar los de maestros.

Los aspirantes deberán presentarse, con tres dias de anticipacion al señalado y con los documentos prevenidos en los artículos 15, 37, 60, 62 y 64 del referido reglamento los cuales se insertan á continuacion para noticia y Gobierno de los interesados.

Art.º 15. Para ser admitido á examen de maestro de Instruccion primaria

elemental deberá presentar el aspirante con tres dias de antelacion por lo menos.

1.º Solicitud al efecto en papel del sello cuarto, dirigida al presidente de la Comision de exámenes.

2.º Fé de bautismo, legalizada en su caso con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion del Director de la escuela normal donde hubiere estudiado, que acredite haber ganado los dos años de estudio prevenidos en el Real decreto de 30 de marzo del año 1849, y de haber observado constantemente buena conducta moral y religiosa.

4.º Otra certificación del Alcalde y cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubiere residido despues de salir de la escuela normal si no se presentase á examen al concluir sus estudios. En el caso de no ser el candidato procedente de la escuela normal, bastará esta certificación que comprenderá los dos años anteriores al examen.

5.º Las cartas de pago de haber hecho los depósitos exigidos para el examen y la expedicion del título.

6.º Cuatro muestras de escritura en letras de distinto tamaño desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

Art.º 37. La que aspire á ser examinada presentará en la secretaria de la Comision, tres dias antes por lo menos de darse principio á los ejercicios:

1.º Solicitud al efecto en papel de sello cuarto.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acredite tener 20 años de edad cumplidos.

3.º Certificacion de buena conducta moral y religiosa en los términos que se exige á los maestros.

4.º Algunas labores de costura y bordado hechas por la aspirante, y dos muestras de escritura de letra de distinto tamaño en bastarda española.

5.º Fé de casada si lo fuere.

6.º Los recibos ó cartas de pago de haber depositado los derechos de exámenes y título.

Art. 60. Los aspirantes á maestros de escuela elemental satisfarán por derechos de examen 40 rs. vn.

Art. 62. Las que aspiren á ser maestras de niñas de cualquier clase que sea el título pagarán por el examen 40 rs. vn.

Art. 64. Por el título de escuela elemental satisfarán los interesados de ambos sexos 280 rs. Palma 12 de junio de 1857. —El presidente, Leandro Villar. — P. A. de la C. P. Bartolomé Alvarez, secretario.

JUZGADO MILITAR DE MARINA

de la provincia de Mallorca.

Queda señalado el dia 17 del que rige á las seis y media de su tarde para la venta en pública subasta del bergantín nombrado Americano de esta matrícula de porte de 187 1/2 toneladas junto con sus arcos y aparejo, descritos en el inventario que se halla en poder del pregonero Francisco Tomás. Dicho acto tendrá lugar en el muelle de esta ciudad. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran tomar parte en la escitacion. Palma 12 de junio de 1857. — Cayetano Socías notario escribano.



# Parte no oficial.

## Anuncio.

### OBSERVACIONES PRACTICAS

SOBRE LO ESTAD ACTUAL  
DE LA AGRICULTURA MENORQUINA,

REUNIDAS Y COORDINADAS

per los propietarios

D. RAFAEL FEBRER y ALBERTÍ  
y D. J. J. M.;

y publicadas

per

D. JULIO SOLER,

Cavaller de la Real orde Americana de  
Isabel la Católica, autor de un nou método  
per aprendrer el idioma inglés, etc.

## Prospecto.

La obra que ofrezco al público está llamada á llenar un vacío vivamente sentido por todos los propietarios y colonos de esta Isla; siendo por consiguiente su publicacion de una inmensa é incontestable utilidad é importancia. Si ella no tuviese otro mérito que el de sentar la primera piedra del edificio que tratamos de construir, esto por sí solo, la recomendaria á la consideracion de nuestros conciudadanos; pero tiene ademas la ventaja de que escitará el interés de todas las personas que se dedican al estudio é investigacion de cuanto puede interesar á la ciencia agronómica, puesto que el sistema que seguimos en esta Isla, difiere notablemente en algunos puntos del que prevalece en otras partes, conforme podrá verse en el curso de la obra que anuncio. El aprecio que por su habilidad y conocimientos prácticos merecen en el extranjero, y particularmente en la Argelia, los colonos menorquines, que por circunstancias particulares, han tenido que ausentarse de la Isla, es un hecho que demuestra palpablemente que algo hay de bueno y aceptable en los procedimientos agrícolas que constituyen la peculiaridad de nuestro sistema. Si á estas poderosas consideraciones se añade la de que nuestras dos Subdelegaciones del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro se dedican con laudable afán al mejoramiento de nuestro cultivo y á la introduccion de los adelantos de la agricultura moderna, quedará mas que completamente justificado el empeño con que he procurado vencer toda especie de obstáculos y dificultades para que el referido trabajo, producto de una constante y laboriosa esperiencia, viesse cuanto ántes la luz pública. Debo añadir en obsequio de la verdad que sus autores se han resistido con razones plausibles á que su trabajo apareciese ante el público sin la correccion y madurez necesarias; pero creyendo, por mi parte, que el momento de la oportunidad, que decide el écsito de todas las cosas, habia

llegado para la presente obra, salvando legítimos escrúpulos he conseguido se me autorizase para darla á la imprenta en el estado en que se halla. Ademas como un amigo é ilustrado compatriota D. Jaime J. Moncada se propone ampliarla bajo un punto de vista mas vasto y elevado, en una nueva publicacion escrita en nuestro idioma nacional y dedicada especialmente á dar á conocer el estado de nuestro cultivo á los que no poseen nuestro dialecto, quedará doblemente subsanado aquel reparo y cualquier otro que pueda nacer de la premura con que me he visto precisado á preparar su publicacion, la cual sin mi decidido anhelo se hubiera retardado ó quizás no habria llegado á realizarse.

La obra se dividirá en cinco partes.—La 1.ª estará destinada á dar una idea del método práctico que siguen los menorquines en la explotacion de sus tierras.—En la 2.ª se explicarán los convenios que median entre los propietarios y aparceros, señalando los puntos en que aquellos merecen reformarse y en qué sentido.—La 3.ª tratará de los productos que se obtienen por medio de nuestro sistema y de los gastos que el mismo ocasiona.—La 4.ª manifestará las ventajas y perjuicios consiguientes á dicho sistema.—Y la 5.ª por último, se reducirá á dar una idea del estado en que se halla la arboricultura en este pais y de los medios de fomentarla.

### CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Se publicará esta obra en cinco entregas; cada entrega comprenderá una de las cinco partes en que está dividida la obra. El precio de suscripcion será á razon de tres cuartos por pliego de impresion, adelantado el importe de seis pliegos ó sean dos reales vellon. El papel y tipo serán iguales al del presente prospecto.

La primera entrega saldrá á luz tan pronto como se reúnan las suscripciones necesarias para costear la obra, la cual se calcula contendrá de 12 á 15 pliegos.

El producto líquido que resulte de esta publicacion se invertirá, luego que se haya realizado, en un acto de beneficencia, distribuyéndose dicho producto entre las diferentes localidades en donde se reúnan suscripciones y á proporcion de las que se hayan obtenido en cada una de ellas. La lista de suscritores y el número de ejemplares suscritos se publicará en *El Eco de Menorca* para el debido conocimiento de los interesados.

#### EL EDITOR.

#### Puntos de suscripcion.

Libreria de Guasp, calle de Morey,  
—Libreria de Gelabert, plaza de Cort  
y en el despacho de esta imprenta  
lienda de Cabrer plaza de Cort número 18.

## Mercado de Mahon.

NOTA de los precios que tienen en esta plaza los artículos de consumo que en la misma se expresan, durante en la 2.ª quincena de mayo último.

	Medida y peso mallorquin	libras	suedl.	din.	Medida y peso castellano.	Rs.	cent.
Trigo.....	cuartera..				fanega.....		
Cebada.....	idem...	3	15		idem...	37	50
Centeno.....	idem...				idem...		
Maiz.....	idem...				idem...		
Garbanzos.....	idem...				arroba.....		
Arroz.....	arroba.....	1	16		idem...	24	
Aceite.....	cuartan...	1	10		idem...	60	
Vino.....	cuartin...	4	4		idem...	30	45
Aguardiente.....	idem...	7	10		idem...	48	7
Vaca.....	libra.....				libra.....	2	
Carnero.....	idem...				idem...	1	70
Tocino.....	idem...			8	idem...	1	90
Trigo candeal.....	cuartera...	8	5		fanega.....	82	50
Xexa del pais.....	idem...	8	8		idem...	84	
Habichuelas.....	idem...				idem...		
Guijas.....	idem...				idem...		
Leña.....	quintal...		7	6	quintal...	5	50
Carbon.....	idem...	1	5		idem...	18	39
Algarrobas.....	idem...				idem...		
Almendron.....	idem...				idem...		
Queso.....	idem...	23		8	idem...	343	2
Lana.....	idem...				idem...		

Mahon 4 de abril de 1857.

El alcalde.—Pedro Mir y Pons.

## Mercado de Ciudadela.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de primera necesidad que á continuacion se espresan, durante la 2.ª quincena de mayo último.

	Medida y peso menorquin	libras	suedl.	din.	Medida y peso castellano.	Rr.	Cent.
Trigo.....	cuartera..	5	8	»	fanega.....	52	23
Cebada.....	»	3	18	»	»	39	»
Centeno.....	»	»	»	»	»	»	»
Maiz.....	»	»	»	»	»	»	»
Garbanzos.....	»	7	10	»	arroba.....	16	67
Arroz.....	arroba.....	1	19	»	»	26	»
Aceite.....	cuartan...	1	7	»	»	54	»
Vino.....	cuartin...	»	16	»	»	21	33
Aguardiente.....	libra.....	»	3	4	»	77	26
Carne, vaca.....	»	»	8	»	libra.....	2	10
Carnero.....	»	»	8	»	»	2	10
Tocino.....	»	»	»	»	»	»	»
Trigo, candeal.....	cuartera..	7	16	»	fanega.....	78	»
Habas.....	»	4	16	»	»	48	»
Habichuelas.....	»	»	»	»	»	»	»
Guijas.....	»	4	16	»	»	48	»
Leña.....	quintal...	»	5	»	quintal....	3	63
Carbon.....	»	1	2	»	»	16	29
Queso.....	»	13	»	»	»	188	»
Lana.....	»	»	»	»	»	»	»

Ciudadela 4.º de abril de 1857.

El Alcalde.—Mariano Sancho, antes de Sintas.

PALMA.—IMPRESA MALLORQUINA—EL EDITOR, Antonio Cabrer.

Pórtico de Santo Domingo, número 58.